



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-34-002-2018-00277-00
Demandante: Transportes Armenia S.A.
Demandado: Superintendencia de Transporte

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a continuar con el trámite correspondiente, es preciso poner de presente que la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, remitió el oficio C – 111 del 9 de marzo de 2021, a través del cual remitió copia digitalizada del expediente identificado con el radicado 11001319900120167611000, en el que acutúa como parte demandante la sociedad Transportes Expreso Palmira S.A. y demandada: Transportes Armenia S.A.

Ahora bien, del expediente en mención se evidencia que, a través de los actos administrativos acusados dentro del asunto de la referencia, esto es, los Oficios 20188000322731 y 20188000322741 del 27 de marzo de 2018, la Superintendencia de Transporte solicitó a los representantes legales de los Terminales de Transporte de Cali y Armenia únicamente permitir “[...] *el despacho de vehículos de la Empresa Transporte Armenia, de tal forma que conforme a solamente se ocupe la capacidad autorizada, es decir máximo dos (2) vehículos*”.

En este contexto, el Despacho colige que los actos administrativos que se estiman nulos, tuvieron como génesis la demanda por competencia desleal que presentó Transportes Expreso Palmira S.A. y la solicitud de medidas cautelares que ella misma realizó. Así, resulta evidente el interés que le asiste a dicha sociedad dentro del proceso de la referencia, en el que se discute precisamente las órdenes dadas para hacer cumplir la medida cautelar en contra de Transportes Armenia S.A.

Por consiguiente, el Juzgado ordenará su vinculación como tercera interesada en las results del proceso, con fundamento en lo previsto en el numeral 3 del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; de otro lado, también se dispondrá la incorporación de la documental a portada por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, que corresponde con el expediente digitalizado de radicado 11001319900120167611000.

Así las cosas, se **dispone**:

PRIMERO. Incorporar al expediente los documentos aportados por la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, mediante el oficio C – 111 del 9 de marzo de 2021, concernientes a la copia digitalizada del expediente identificado con el radicado 11001319900120167611000.

SEGUNDO. Vincular al presente proceso, a través de su respectivo representante legal, a la sociedad Transportes Expreso Palmira S.A., como tercera interesada en las resultas del proceso, quien podrá ser notificada en el correo electrónico: contabilidad@expresopalmira.com.co.

TERCERO. Por Secretaría, notifíquese a la sociedad Transportes Expreso Palmira S.A. del presente auto y concédasele los términos para el efecto, de conformidad con lo previsto en el numeral tercero del artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Envíesele copia de la demanda con sus respectivos anexos.

CUARTO. Una vez surtido el trámite correspondiente, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Alvarez Garcia
Juez

Firmado Por:

GLORIA DORYS ALVAREZ GARCIA
JUEZ

JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cb1f525e0143941c50d9a610cc6188a346137d91301473307a195cf9766dd
Of

Documento generado en 09/03/2021 03:18:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>